FUNCION LEGISLATIVA

LA RIOJA

6.201

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Excepcionalmente, por esta única vez y para el Concurso de Ascenso a cargos directivos a realizarse durante el año 1996, modifícase el Inc. 4º del Artículo 73º de la Ley Nº 2.691, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Para Director de Escuelas de Primera Categoría, cinco años de Vice-Director Titular, o tres de Director Titular de Escuelas de Segunda Categoría, o Vice-Director Titular con dos años a cargo de Dirección de Escuelas de Primera Categoría continuos o tres discontinuos, con un total de diez años en la docencia como mínimo".-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 111º Período Legislativo, a ocho días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y seis. Proyecto presentado por la FUNCION EJECUTIVA.-

L E Y Nº 6.201

FIRMADO:

Ing. MIGUEL ANGEL ASIS - PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

Raúl Eduardo Romero
SECRETARIO LEGISLATIVO
Función Legislativa - La Rioja

Año del Bicentenario del Natalicio del General Ángel Vicente Peñaloza